

11.183c)

DECLARACION DE LA DELEGACION ESPAÑOLA
SOBRE RELACIONES EXTERIORES (PRODUCTOS
USADOS O DE SEGUNDA CALIDAD) PRESENTADA
EN LA SESION DE 27 - ABRIL - 1981

Declaración en la que la Delegación española, tras recordar que ya se ha referido a este asunto ambas delegaciones en anteriores sesiones, en una de la cuales España adjuntó la legislación vigente sobre el tema, se recuerda que el régimen de comercio de este tipo de productos es el de comercio bilateral, es decir : no globalizado ni liberalizado.

En anteriores declaraciones, la delegación española estableció que la justificación de este régimen radica en la sobrevaloración que los productos usados tienen en el mercado -- español, en las diferencias tecnológicas entre el sistema -- productivo español y el de determinados países desarrolla-- dos y en las perturbaciones que pueden producir en el merca-- do español la importación sin condiciones de productos usa-- dos o de segunda calidad.

Por lo tanto la delegación española considera necesaria una derogación temporal, según la cual durante el período tran-- sitorio, España podría seguir aplicando lo dispuesto en la mencionada legislación.

La excepcionalidad de importar productos usados o de segun-- da calidad está dirigida a confirmar y hacer más explícita la liberación del producto nuevo o de primera calidad.

Se adjunta una lista de productos para los que se desea man--

tener un régimen similar al contemplado en el art.16.2.f del
Reglamento 926/79 del Consejo de 8 de Mayo 1979.